Reglamento Oficial

Modelo de Naciones Unidas del Sureste de México

SMMUN FOR CHILDREN 2017



INDICE

I.	Naturaleza del reglamento	4
	Artículo 1	4
II.	Mensajes introductorios	4
	Artículo 2. Lenguaje oficial de trabajo:	4
	Artículo 3. Decoro:	4
	Artículo 4: Uso de Internet:	4
Щ	Secretariado	5
	Artículo 4. Secretaría:	5
	Artículo 5. Discurso del Secretariado:	5
- 3	Artículo 6. Atribuciones generales de las Mesas:	5
IV		.1 6
	Artículo 7: Establecimiento de la agenda:	6
	Artículo 8: Revisión de agenda:	6
1	Artículo 9: Adopción de la agenda:	1 6
V	Debate	
	Artículo 10: Position Paper (Hoja de Posición):	7
	Artículo 11: Lista de Oradores:	7
	Artículo 12: Límite de tiempo para los Oradores:	7
	Artículo 13: Discursos:	.,
		0
	Artículo 14: Ceder el tiempo	8
	Artículo 15: Derecho de réplica:	9
	Artículo 16: Apelando a Decisiones de la Mesa	9
VI		9
	Artículo 17: Admisión de Mociones:	
	Artículo 18: Moción de Privilegio Personal:	
	Artículo 19: Moción de Procedimiento:	
	Artículo 20: Moción de Orden:	10
	Artículo 21: Artículo 20. Moción de Cuestionamiento (preguntas a otras delegaciones)	11
	Artículo 22: Moción de Duda Parlamentaria (preguntas a la Mesa):	11

Artículo 23: Caucus:	11
Artículo 24: Cierre del Debate:	12
Artículo 25: Levantamiento de la Reunión:	12
Artículo 26: Precedencia de Mociones Procesales:	13
VII. Resoluciones	13
Artículo 27: Resoluciones:	13
Artículo 28: Presentación de los Proyectos de Resolución y Enmiendas	13
Artículo 29: Introducción de Proyectos de Resolución:	13
VIII. Votaciones y Aprobaciones:	14
Artículo 30: Métodos de Decisión:	14
Artículo 31: Derecho de Voto:	14
Artículo 32: Conducta a Observar Durante Votación:	15
Artículo 33: Método de Votación y Aprobación de Resoluciones:	15
Artículo 34: Votación en Enmiendas:	16
Artículo 35: Fin de la discusión de un tópico:	16
Artículo 36: Crisis:	17
IX. Suspensión de Reglas	17
Artículo 37: Suspensión de reglas:	17
X. Amonestaciones	17
Artículo 38: Adjunciones de Amonestaciones:	17
Artículo 39: Expulsión Inmediata:	18
Artículo 40: Instancias y Retardos a las Sesiones:	18
	18
XI. Reconocimientos	19
Artículo 42: Premios:	
	20
1.7.1.40	20
Articulo 43:	∠∪

I. Naturaleza del reglamento

Artículo 1.

Este reglamento fue autorizado por las autoridades de la segunda edición del Modelo de Naciones Unidas SMMUN 2017 For Children. Las disposiciones escritas en este documento, las reglas de cortesía y la diplomacia deberán ser observadas y cumplidas en todo momento por cualquier delegado, directivo y personal de trabajo del evento y los delegados deberán hacerlas cumplir durante todo el evento.

II. Mensajes introductorios

Artículo 2. Lenguaje oficial de trabajo:

El español será el lenguaje oficial de trabajo de los Comités de la segunda edición del Modelo de Naciones Unidas del Sureste de México a excepción del Consejo de Seguridad en el que el lenguaje oficial será el idioma inglés.

Artículo 3. Decoro:

Los delegados deberán respetar a las autoridades de SMMUN en todo momento. De no observarse esta norma, el delegado será sancionado o expulsado del Modelo, atendiendo a la gravedad de su falta.

Los delegados deberán utilizar la tercera persona al dialogar dentro de las sesiones de sus respectivos Comités. Si una delegación acumula la cantidad de faltas a esta regla designada por cada Mesa será acreedora a una amonestación.

La vestimenta deberá ser estrictamente formal. Será un factor muy relevante para la adecuada participación de las delegaciones y será motivo de sanciones de no ser respetado en todo momento por los delegados. La vestimenta requerida durante los días del modelo debe ser formal. Para los hombres se considerará apropiado el uso de traje, saco y corbata. Las mujeres podrán vestir de traje sastre, vestido, falda (tres dedos por debajo de la rodilla) o pantalón formal. Queda estrictamente prohibido el uso de pantaloncillo corto, minifalda, vestido de noche, camisetas, tenis o cualquier otra prenda que no cumpla las normas ya antes mencionadas, así como el uso del color rojo en los atuendos.

Estará en orden que los delegados vengan vestidos del traje de gala oficial acordes al país que represente en caso de decidirse así.

Artículo 4: Uso de Internet:

El uso de Internet estará estrictamente prohibido, así como el uso de celulares con datos móviles durante las sesiones de debate.

III. Secretariado

Artículo 4. Secretaría:

Las figuras que serán tomadas como autoridades en el Modelo SMMUN For Children 2017 serán (en orden jerárquico) El Secretario General, las demás Secretarías y las Mesas de cada Consejo, es decir; Presidentes de Mesa, Moderadores y Oficiales de Conferencias.

Artículo 5. Discurso del Secretariado:

El Secretario General o las demás secretarías podrán emitir mensajes orales o escritos a los consejos en cualquier momento que lo considere necesario

Artículo 6. Atribuciones generales de las Mesas:

Las Mesas de los comités constarán de: Presidente, Moderador y Oficial de Conferencias, quienes serán instrumentales en la consecución de las labores de los delegados.

- Presidente: Fungirá como la máxima autoridad dentro de cada uno de los comités. El presidente hará la declaratoria de apertura y clausura de cada sesión y podrá proponer la adopción de cualquier moción de procedimiento. El presidente tendrá control de todos los procedimientos de la sesión. El presidente podrá transferir sus atribuciones y funciones temporalmente a algún otro miembro de la Mesa en cualquier caso que lo considere necesario.
- Moderador: Otorgara palabra en las sesiones, anuncia las decisiones, decidirá sobre puntos o mociones y garantizara la observancia de las disposiciones contempladas en este reglamento y aplicables al desarrollo de sesiones de su Consejo.
- Oficial de Conferencias: Tomará la lista al inicio de cada sesión, llevará cuenta de los tiempos de debate, tomará nota de las votaciones y su resultado y coordinara la labor de los pajes. Así mismo asistirá en las labores complementarias de la Mesa.

Todas las cuestiones de procedimientos en el consejo estarán sujetas a la discreción del Presidente del mismo. El Presidente tomara cualquier curso de acción no previsto por este reglamento, con la finalidad de facilitar el flujo del debate.

IV. Agenda

Artículo 7: Establecimiento de la agenda:

La Mesa Directiva comunicará la agenda a los delegados antes del inicio de la primera sesión. Se espera que los delegados se preparen cabalmente para poder llevar una discusión informada y sustancial durante todas las sesiones.

Los delegados deberán entregar sus documentos de posición apegándose a la postura del país en los temas que se tratan en los respectivos comités de este modelo. Dicho documento constara de una extensión mínima de cuartilla por tópico. El documento, también llamado "position paper", se entregara en la fecha establecida por la Secretaría General.

Artículo 8: Revisión de agenda:

Podrán introducirse elementos adicionales en la agenda que tengan un carácter y naturaleza urgentes. Esto quedara a discreción del Secretario General y podrá hacerlo en cualquier comité, de la manera que considere pertinente.

Artículo 9: Adopción de la agenda:

El primer asunto a atenderse en los consejos será la adopción de la agenda. En este momento, la única moción que está en orden, será la que haga cualquier delegado en el sentido de abrir uno de los tópicos de la agenda.

Esta moción requiere ser secundada y debatida.

Una lista provisional de oradores para adopción de la agenda se abrirá, en la cual dos personas hablaran a favor de la moción en cuestión y dos hablaran en contra de la misma. Cada orador tendrá un minuto y medio para formular su posición, no habrá derecho a réplica de otros delegados y en caso de haber tiempo restante este se cederá directamente a la mesa.

Habiéndose desahogado la lista provisional de oradores, el Comité votará de inmediato la moción. Se requiere de la mayoría simple de los presentes y votantes para la aprobación de la moción.

Una moción para proceder a debatir el otro tópico estará en orden solamente después de que el Consejo haya adoptado o rechazado una resolución acerca del primer tópico, o que haya procedido el cierre del debate.

En la eventualidad de una crisis o emergencia, el Secretario General podrá solicitar a cualquier Comité que retenga el debate acerca del tópico en discusión para poder abordar la cuestión urgente. Después de la adopción y votación de una solución sobre la crisis, el comité podrá regresar a debatir el tópico retenido.

Si se fracasa en obtener una resolución sobre la crisis, el Consejo podrá retornar a debatir el tópico retenido a la discreción del Secretario General.

V. Debate

Artículo 10: Position Paper (Hoja de Posición):

El delegado deberá entregar el Position Paper en la fecha estipulada por la Secretaría General.

El Position Paper es el documento en el que el Delegado escribirá las principales preocupaciones y soluciones de su país con respecto a cada uno de los tópicos a tratar en los Comités. El Delegado deberá escribirlo de manera formal, simple y concisa. Se recomienda la extensión de una cuartilla por cada tópico.

Este documento deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dar una introducción de la evolución de cada tópico;
- b) Hablar de cómo dicho tema ha afectado a la comunidad internacional y a su país;
- Mencionar las acciones tomadas por los diferentes órganos, especialmente las medidas tomadas por el gobierno del país a representar.

Artículo 11: Lista de Oradores:

En este momento la única moción que estará en orden será una moción de procedimiento con la intención de abrir la lista de oradores a petición de cualquier delegación.

Al abrirse la lista de oradores todas las delegaciones ya estarán incluidas, y se procederá con los discursos por orden alfabético. La participación en la lista en esta primera ronda será de carácter obligatorio. Después de esta lectura, en caso de que una delegación desee salirse de la Lista de Oradores, podrá solicitarlo a la Mesa mediante una nota diplomática o con una Moción de Privilegio Personal.

Artículo 12: Límite de tiempo para los Oradores:

El tiempo base establecido para cada orador será de UN MINUTO. El presidente podrá limitar el tiempo asignado a cada orador. Sin embargo, a través de mociones votadas, los delegados podrán incrementar o disminuir los límites de tiempo para el uso de la palabra, el tiempo mínimo de cada orador nunca podrá ser

menor a un minuto. Cuando un delegado excede del tiempo que le ha sido asignado, el Moderador podrá llamarlo a orden de inmediato. 15 segundos antes de que concluya el tiempo establecido para el discurso el Oficial de Conferencias le hará saber al delegado, mediante una señal auditiva, que el tiempo está por terminar.

Artículo 13: Discursos:

Los delegados deberán de solicitar permiso a la Mesa para hacer uso de la palabra en cualquier momento y quedando a consideración exclusivamente de la Mesa.

El Presidente podrá solicitarle al orador que guarde orden si sus comentarios están fuera de orden para el tópico en cuestión. En los discursos, el Presidente también vigilará el cumplimiento de los límites de tiempo establecidos en el Artículo 12.

En los comités donde las delegaciones sean representadas por dos delegados, estará en orden únicamente que un solo delegado establezca el discurso. Los delegados deberán ponerse de acuerdo para ver quién de los dos formulará el discurso. No será aceptado que en el mismo discurso dos delegados expresen sus ideas, ni que se interrumpan entre ellos.

Artículo 14: Ceder el tiempo

El delegado que ha sido reconocido por la mesa para dirigirse al comité como orador acerca de una cuestión de fondo, podrá ceder cualquier cantidad de tiempo después del discurso (hablando de tiempo que haya resultado sobrante una vez concluido el discurso). Podrá cederse el tiempo de cualquier de las 3 siguientes modalidades: a otra delegación, a puntos de cuestionamiento (preguntas) o a la Mesa.

- a) Ceder tiempo a otra delegación: Su tiempo restante será otorgado a otra delegación. Si la delegación aludida no desea hacer uso del tiempo, éste pasara a la Mesa automáticamente.
- b) Ceder el tiempo a puntos de cuestionamiento: El delegado que realice el discurso, cede el tiempo para que las delegaciones que lo deseen le formulen una pregunta con derecho a una pregunta subsecuente. Las delegaciones interesadas en realizar preguntas solicitarán la palabra alzando el placard, y la Mesa elegirá a una sola, para que formule la pregunta. La Mesa podrá pedirle a cualquier delegado que guarde orden si la pregunta que formule, a opinión de la Mesa, no está diseñada para obtener información relevante. Las respuestas a las preguntas están limitadas al tiempo restante del discurso del delegado. En caso de que luego de una pregunta y una respuesta aun sobre tiempo la mesa podrá seleccionar a otra delegación interesada para formular otra pegunta.

En el caso que ninguna delegación quiera hacer preguntas, el tiempo restante pasara automáticamente a la Mesa y se proseguirá.

c) Ceder el tiempo a la Mesa: Esta cesión deberá hacerse si el delegado no quiere ceder su tiempo a preguntas, ni a otra delegación. Entonces, la Mesa proseguirá con el debate.

Cuando un delegado cede su tiempo a otra delegación, este último no podrá ceder el tiempo restante.

Artículo 15: Derecho de réplica:

La Mesa podrá reconocer un derecho de réplica únicamente en caso de que se trate de un insulto personal grave; al delegado (individuo) o a la delegación (nación). Los derechos de réplica deberán ser solicitados a la Mesa por escrito, y solamente acerca de las circunstancias que causaron el Derecho a Réplica.

La Aprobación del Derecho a Réplica facultará al delegado atendido para hacer respetuosamente una observación, comentario o puntualización al respecto a la delegación que lo hubiere ofendido. Ninguna decisión de la Mesa es apelable respecto de esta cuestión.

Artículo 16: Apelando a Decisiones de la Mesa

Las apelaciones se podrán hacer cuando un delegado considere que la Mesa ha tomado una decisión incorrecta, en detrimento directo de la delegación postulante y que contraviene claramente al reglamento. Para que proceda, el delegado deberá enviar una nota a la Mesa indicando que apela una decisión suya, sustentando la apelación con los motivos para efectuarla y los títulos o artículos del Reglamento que considera han sido transgredidos. La apelación será remitida al Secretario General, quien decidirá si es considerada. Una vez que la apelación sea admitida, el Secretario General escuchará al delegado y el Presidente, antes de tomar una decisión. No constituirá motivo de apelación ninguna acción, decisión o resolución ejercida por la Mesa que cuente con la aprobación del Secretario General; las decisiones del Secretario General NO SON apelables. La Mesa no tiene poder de negarle a un delegado introducir una apelación.

VI. Mociones:

Artículo 17: Admisión de Mociones:

Los delegados harán uso de las mociones que se enlistan en la sección en el transcurso de las distintas sesiones, con la finalidad de garantizar un mejor flujo del debate. Las Mociones solamente podrán ser introducidas cuando el Moderador abra el foro, excepto la Moción de Privilegio Personal, que podrá ser introducida en cualquier momento.

Artículo 18: Moción de Privilegio Personal:

Durante la discusión de cualquier asunto, un delegado podrá introducir una Moción de Privilegio Personal, la cual será considerada de inmediato por la Mesa. La Moción de Privilegio Personal deberá referirse a una cuestión de comodidad individual, seguridad o bienestar del delegado que lo solicita o a algún suceso de suma importancia.

También estará en orden la Moción de Privilegio personal cuando se haya efectuado alguna alusión despectiva o degradante al Estado que el delegado interesado representa, o su misma integridad. La Mesa resolverá sobre la procedencia de la Moción, y podrá rehusarse a reconocer la Moción de Privilegio Personal sino la considerará sustentada, si el delegado no ha demostrado el decoro apropiado, o bien, si es de naturaleza dilatoria.

Artículo 19: Moción de Procedimiento:

En el momento en el que el foro esté abierto se podrá introducir la Moción de Procedimiento. Este tipo de Mociones serán usadas por los delegados para efectuar los siguientes actos:

- Introducción de Proyectos de Resolución
- Abrir la Agenda
- Propuesta de un Caucus (Caucus Moderado o Caucus Inmoderado) Artículo 23.
- Proponer una opción alterna al curso normal del debate
- Moción para cerrar el Debate
- Moción para Levantar la Sesión

La Mesa deberá de indicar si la Moción de Procedimiento se encuentra en orden o no, y de ser negativa se seguirá con el curso del debate.

Artículo 20: Moción de Orden:

Durante la discusión de cualquier asunto, un delegado podrá introducir una Moción de Orden y la Mesa lo considerará de inmediato. La Moción de Orden deberá referirse a las observaciones del reglamento del Consejo o a la forma en la que la Mesa desempeña sus funciones y hace uso de su poder. El delegado que solicite una Moción de Orden no podrá referirse a las cuestiones sustanciales del tópico en discusión cuando utilice dicha Moción. La Mesa podrá rehusarse a reconocer la Moción de Orden si el delegado no ha demostrado el decoro apropiado inherente a su derecho, o si es de naturaleza dilatoria.

Artículo 21: Artículo 20. Moción de Cuestionamiento (preguntas a otras delegaciones)

Las Mociones de Cuestionamiento se harán en cualquier momento en que el foro esté abierto, y servirán para que un delegado pueda hacer preguntas sustanciales a otro, acerca de la postura del país que representa, discursos, documentos, proyectos de resolución o cualquier otro punto a tratar en relación al tópico.

Esta Moción no requiere ser secundada ni votada. Cuando se haga una Moción de Cuestionamiento, La Mesa preguntará si hay alguna otra delegación que desee realizar otra pregunta. En caso afirmativo, se procederá de la siguiente manera: el delegado que solicitó la moción realizará la primera pregunta con derecho a una pregunta subsecuente. Posteriormente el delegado que solicitó realizar la segunda pregunta la formulará con el mismo derecho una pregunta subsecuente. Previamente, la Mesa preguntará al delegado al que se le hace la pregunta, si desea contestar. En caso afirmativo, contará con un minuto y medio para responder. En caso negativo, el debate continúa su curso. Para efectuar un preámbulo de la pregunta que el delegado vaya a formular, éste deberá solicitarlo a la Mesa a través de una Moción de Privilegio Personal, inmediatamente después de que su Moción de Cuestionamiento haya sido reconocida por la Mesa.

Artículo 22: Moción de Duda Parlamentaria (preguntas a la Mesa):

En un momento en el que el foro esté abierto cualquier delegado podrá solicitar una Moción de Duda Parlamentaria para solicitar clarificación en el procedimiento en curso o para manifestar una duda respecto al reglamento o a cualquier asunto de índole protocolario. La Moción de Duda Parlamentaria nunca podrá irrumpir a un orador. La Mesa deberá de dar respuesta satisfactoria al delegado sobre cuestiones de procedimiento en ese momento, o de verse incapacitada, tras estudiar el reglamento consultarlo con el Secretario General.

Artículo 23: Caucus:

A recomendación de la Mesa o cualquier delegado, el comité podrá considerar una Moción de Procedimiento para abrir un Caucus moderado o inmoderado. Esta Moción requiere de una votación de mayoría sencilla (la mitad de las delegaciones presentes y votando más uno) para pasar.

Caucus Moderado:

La recomendación para Caucus Moderado deberá incluir un límite de tiempo para las intervenciones de los delegados, y otro límite de tiempo para todo el Caucus moderado. Así mismo deberá mencionar el motivo del mismo. (Ejemplo: "La delegación de [nombre del país] quisiera introducir una Moción de procedimiento para abrir un Caucus Moderado de cinco minutos con un tiempo de treinta segundos

por orador para discutir sobre [tema a discutir]"). Durante los caucus moderados, la Mesa reconocerá a los delegados que harán uso de la palabra, sin necesidad de una lista de oradores y las Mociones estarán fuera de orden. La palabra se les otorgara a las delegaciones cuando estas levanten su placard. En una misma intervención solamente podrá tomar la palabra un delegado de la delegación.

Caucus Inmoderado:

La recomendación hecha por un delegado para Caucus Inmoderado requiere que se establezca un límite de tiempo y una razón por la cual desea que sea tener el intermedio. (Ejemplo: "delegación de [nombre del país] quisiera introducir una moción de procedimiento para abrir un caucus inmoderado de diez minutos, con la finalidad de discutir los argumentos expuestos en esta sesión"). Los Caucus Inmoderados permiten a los delegados tener discusiones informales. Durante el Caucus Inmoderado ninguno de los delegados podrá abandonar la sala. Los caucus inmoderados se utilizan en su mayoría con dos fines; establecer entre los delegados el curso que tomara el debate y redactar un proyecto de resolución.

Artículo 24: Cierre del Debate:

Un delegado podrá introducir una moción para cerrar el debate acerca del tema en discusión en cualquier momento, después de lo cual, el debate terminará y todas las resoluciones y enmiendas serán sometidas a votación de inmediato.

La Mesa podrá sugerir y resolver sobre la importancia de esta moción en caso de que no considere que se haya desahogado suficientemente el tema en discusión.

Se podrá otorgar la palabra a dos personas quienes deberán hablar en contra del cierre del debate, después de lo cual la moción será votada. Esta moción requiere de una mayoría de dos terceras partes de los miembros presentes y votando para pasar.

Si pasare la moción, el Presidente declarará el cierre del debate e inmediatamente iniciará el proceso de votación acerca de las propuestas sustanciales que estén pendientes dentro del foro.

El comité también cerrará el debate e iniciará el proceso de procedimiento de votaciones cuando la lista de oradores haya sido agotada.

Artículo 25: Levantamiento de la Reunión:

Durante cualquier discusión, un delegado podrá introducir una moción para levantar la reunión. Esta moción no será debatible, y se votará de inmediato.

Después del levantamiento de la reunión, el comité volverá a reunirse hasta su siguiente sesión establecida de acuerdo al programa. Al levantarse la última reunión, automáticamente se levanta la sesión. Esta moción queda a consideración de la Mesa.

Artículo 26: Precedencia de Mociones Procesales:

Las Mociones que a continuación se enlistan, tendrán precedencia en el siguiente orden, sobre todas las demás propuestas o mociones dentro del comité:

- a. Moción de Privilegio Personal
- b. Moción de Procedimiento
- c. Moción de Orden
- d. Moción de Duda Parlamentaria
- e. Moción de Cuestionamiento

VII. Resoluciones

Artículo 27: Resoluciones:

Las resoluciones deberán contener lo siguiente:

- a. Medidas y acciones inmediatas en pos de resolver el problema planteado;
- b. Costas (aproximadas) de las medidas y aportaciones por país (pecuniarias, especie o fácticas).
- Cronología de la discusión y puntos totales debatidos.
- d. Descripción de las implementaciones y, la temporalidad y delineación de plazos para las mismas.

Artículo 28: Presentación de los Proyectos de Resolución y Enmiendas:

Los proyectos de resolución y enmiendas a los mismos, serán presentados al presidente en los formatos y formas debidas. Todas las propuestas deberán tener el número necesario de firmas (20% de los países presentes y votando del Comité). El Presidente podrá permitir la discusión y consideración de las propuestas, y enmiendas a las mismas, una vez que las apruebe.

Artículo 29: Introducción de Proyectos de Resolución:

Una vez que el Presidente haya aprobado el proyecto de resolución, y se halla hecho del conocimiento de todos los delegados, se podrá hacer una moción de procedimiento para introducir el proyecto de resolución a la consideración de todo el comité. La moción será automáticamente aceptada, y no requiere ser votada. La

Mesa podrá optar sobre si determinar un tiempo de duración para la introducción, o no limitar el mismo. La introducción se limitará a resumir las cláusulas operativas del proyecto de resolución. Dicha introducción será considerada de naturaleza procesal, por lo que no se permitirá ceder el tiempo y los comentarios estarán fuera de orden.

Será facultad de la Mesa definir si dos o más proyectos de resolución se refieren a la misma cuestión. De ser así, el comité votará sobre ellas en el orden en el que fueron introducidas. Sin embargo, se recomienda que las resoluciones parecidas sean consensadas para formar una sola. Ningún Comité emitirá más de una resolución por tópico.

Después de la introducción del proyecto de resolución, la Mesa abrirá un Caucus Moderado de cinco minutos con la posibilidad de que este se pueda extender una sola vez por un tiempo igual o inferior al establecido previamente para efectos de realizar comentarios y preguntas adicionales acerca del proyecto de resolución.

Posteriormente la Mesa sugerirá que se abra un Caucus Inmoderado, para que el Comité realice las reformas que se considere necesarias al proyecto de resolución Introducido. Dicho Caucus Inmoderado tendrá el objeto de que se discutan en la Resolución las observaciones, comentarios, opiniones y preguntas adicionales, así como de que se deroguen, adicionen, o modifiquen en general los puntos en el proyecto de resolución.

VIII. Votaciones y Aprobaciones:

Artículo 30: Métodos de Decisión:

Todas las decisiones procesales, excepto aquellas referentes al cierre de debate y levantamiento de sesión, pasarán con la anuencia de mayoría simple de los miembros presentes votando a favor. Los delegados presentes no podrán abstenerse de votar sobre Proyectos de Resolución o Proyectos de Enmiendas. Estas votaciones requerirán de una mayoría simple para pasar.

Sin embargo, todas las resoluciones y enmiendas consideradas en el Consejo de Seguridad requerirán como mínimo nueve votos afirmativos, incluyendo a los miembros permanentes (República de China, Francia, Federación Rusa, Estados Unidos de América y Reino Unido), cuyos votos deberán ser afirmativos o abstenciones para que la resolución pase.

Artículo 31: Derecho de Voto:

Cada delegación presente, tiene derecho a emitir un voto. Naciones observadores no podrán votar acerca de asuntos sustantivos dentro del consejo de seguridad. El voto podrá ser:

- "A favor"
- "En contra"
- "Abstención"
- **Los miembros no podrán abstenerse de votar sobre cuestiones procesales.**

Artículo 32: Conducta a Observar Durante Votación:

Anunciando el inicio de la votación, ningún delegado podrá entrar o salir del recinto, ni interrumpirá la reunión. Se exceptúan para este caso las mociones de Privilegio Personal, Moción de Duda Parlamentaria o Moción de Procedimiento, relacionados con las votaciones o su procedimiento. La comunicación entre los delegados será estrictamente prohibida.

Artículo 33: Método de Votación y Aprobación de Resoluciones:

Cuando una delegación considere que un proyecto de resolución está listo para su aprobación podrá someter el proyecto a la votación del Comité a través de una Moción de Procedimiento para Cerrar el Debate. La Mesa dará inicio al proceso de votación por mayoría simple inmediatamente.

Si una votación no resultase en mayoría simple a favor, la resolución será tomada como rechazada. Una mayoría simple requiere de un 50% más uno de los miembros presentes y votando según el último pase de lista.

Excepciones: El consejo de seguridad requiere de nueve votos afirmativos para el paso de resoluciones y enmiendas, los miembros Permanentes del Consejo de Seguridad deberán votar de manera afirmativa o abstenerse para que una resolución pase.

Las delegaciones podrán votar a favor o en contra de una propuesta, o abstenerse de votar. El comité votará usualmente a *placard* alzado, pero cualquier delegado podrá solicitar una votación por orden de lista en las cuestiones sustantivas. La votación por orden de lista se llevara a cabo por orden alfabético.

La votación por orden de lista contara con dos rondas. Durante la votación por orden de lista, los delegados podrán responder con un voto afirmativo, negativo, abstención o podrán pasar. Las delegaciones que pasen en la primer ronda de votación por orden de lista serán nombradas alfabéticamente en la segunda ronda, momento en el cual solo podrán contestar con un voto afirmativo o negativo.

Las delegaciones que no parezcan votar según su política exterior, podrán reservarse el derecho de explicar su voto cuando lo emitan al "Votar con Derecho a Explicación". Las delegaciones deberán anunciar que van a Votar con Derecho a Explicación al momento de emitir su voto. El Presidente podrá permitir que las

delegaciones voten con Derecho a Explicación para que expliquen sus votos después de concluida la votación, pero antes de que la decisión sea anunciada.

De no presentarse un Proyecto de Enmienda ni manifestarse la intención de realizar uno dentro del primer foro abierto posterior a la aprobación de la Resolución, ésta será considerada como definitiva y pasará como Resolución Final del tópico discutido.

Artículo 34: Votación en Enmiendas:

Si alguna delegación desease efectuar modificaciones a la resolución aprobada y votada por el Comité, deberá de presentar un Proyecto de Enmienda, o manifestar la intención de trabajar en uno en el primer foro abierto posterior a la aprobación de la Resolución.

Dicha declaración se establecerá mediante una Moción de Privilegio Personal, y será votada en el Comité por mayoría simple. De ser aprobada la moción, el Comité pasará de inmediato a Caucus Inmoderado de diez minutos, con la posibilidad de ser extendido dos veces más por el mismo o inferior lapso de tiempo. Al terminar, este proyecto se entregará como un documento en el que se planteen las modificaciones, adiciones y derogaciones que se crean necesarias, argumentando el porqué de estas reformas a la Resolución Inicial. Una vez entregada, ésta será expuesta y votada negativa o afirmativamente por el Comité levantado los *placards*. De ser aprobada será responsabilidad de la delegación proponente el adecuar la Resolución Inicial a la Enmienda aprobada. Posteriormente pasará a la Mesa directiva como Resolución Final.

Artículo 35: Fin de la discusión de un tópico:

Una vez votado y abierto uno de los tópicos, se deberá discutir y trabajar exclusivamente sobre el mismo hasta que el Comité consiga aprobar una Resolución definitiva.

Las resoluciones definitivas aprobadas por la Mesa directiva y votadas por el Comité pasarán de inmediato al escrutinio del Secretario General para su validación final. De ser ratificadas por éste, el Comité en cuestión será notificado inmediatamente y podrá pasar a la discusión del siguiente tópico. La Mesa comunicará al Comité que el tópico sucesivo queda abierto automáticamente, una vez el tópico anterior haya sido cerrado, y el foro se abrirá para una Moción de Procedimiento que solicite abrir la lista de oradores.

Se acatarán los mismos criterios y procedimientos establecidos en el presente reglamento que fungieron para el primer tópico discutido.

Artículo 36: Crisis:

Ésta surgirá cuando la fluctuación de la dinámica del debate se vea comprometida, o cuando el Secretariado así lo considere. Se establece que nadie del Comité, Consejo, Organización u Oficina tiene conocimiento sobre ésta crisis y por lo tanto, el manejo de ésta contará en gran parte para la calificación de las delegaciones y mesas.

IX. Suspensión de Reglas

Artículo 37: Suspensión de reglas:

La suspensión de la aplicación de las reglas solamente pasará con un voto mayoritario para efectos de facilitar el flujo del debate. La adopción de una Moción de procedimiento solicitando suspender las reglas estará a discreción de la Mesa. El Presidente podrá tomar cualquier curso de acción no previsto por este reglamento, con la finalidad de facilitar el flujo del debate. La Mesa deberá de solicitar la evaluación y aprobación del Secretario General cuando:

- a) Decida suspender las reglas por sí misma, sin considerar la votación del comité.
- b) Ejerza acciones o decisiones que convengan lo estipulado en este Reglamento, sin la suspensión de todas las reglas.
- c) Tenga dudas sobre la procedencia de cualquier acción o decisión, tanto de delegados como de la Mesa misma.
- d) Cualquier situación no contemplada en los puntos anteriores o en el reglamento.

X. Amonestaciones

Artículo 38: Adjunciones de Amonestaciones:

La Mesa, o en su caso el Secretario General, podrán imponer amonestaciones a los participantes del Modelo que no actúen ácorde con las normas establecidas en este reglamento y/o con el Reglamento de la escuela o Sede, también se podrán poner amonestaciones por faltas graves a la diplomacia y las buenas formas ya mencionadas en el reglamento.. La acumulación de tres amonestaciones implicará la expulsión definitiva e inapelable del Modelo.

La imposición de una amonestación por parte del Secretario General, o aprobada por el mismo, será inapelable. Cualquier recurso para oponerse a la sanción, contradecirla o apelarla contemplado en este Reglamento será improcedente una vez que esta haya sido aprobada por el Secretario General.

Artículo 39: Expulsión Inmediata:

Cuando un delegado incurra en faltas graves a la conducta del evento, la Mesa reportará inmediatamente a la Secretaría General, quienes analizarán la acción y, en su caso, le notificará al delegado de su expulsión definitiva del Modelo.

Se entienden por faltas graves las siguientes:

- I. Insultos, denigraciones y comentarios de cualquier índole peyorativa hacia otro delegado;
- II. Agresiones físicas a cualquier persona dentro de la institución anfitriona;
- III. Asistir en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga o substancia nociva para la salud;
- IV. Acciones que alteren el orden público fuera de la institución anfitriona;
- V. Cualquier acción que entorpezca o dañe la misión e imagen del evento;
- VI. Faltas de respeto o insultos directos dirigidos a cualquier autoridad del Modelo o de la sede.

Artículo 40: Instancias y Retardos a las Sesiones:

Dos retardos a las sesiones acumuladas por un delegado serán equivalentes a una amonestación. Si un delegado acumula seis retardos a las sesiones serán equivalentes a tres amonestaciones que implicará la expulsión del Modelo.

De igual forma en los cursos de capacitación previos al modelo; la delegación que acumule dos faltas será acreedora a una amonestación. Si la delegación está conformada por dos personas y solo una se presenta a la capacitación, se contara media falta. Cuatro medias faltas ameritarán una amonestación.

Artículo 41: Pérdida de Reconocimientos por Amonestaciones:

Con una amonestación causada por falta al decoro la delegación ya no podrá ser reconocida con el Premio al Liderazgo, la Negociación o Diplomacia y con dos amonestaciones se pierde el derecho a ganar Mención Honorífica". Las participaciones de los delegados deberán de ser siempre apegada al decoro.

XI. Reconocimientos

Artículo 42: Premios:

Se entregarán premios a los delegados que muestren el mejor desempeño en el comité en el cual participan. Se tomará en cuenta el documento de posición que los delegados presenten (contenido y puntualidad al entregarlo en la fecha aún por estipularse), su participación activa durante las sesiones: que se apegue a la postura oficial del país que estén representando, aportación a la resolución, fungir con facilitador del diálogo, propiciar participación de los demás delegados en el debate y en la resolución. La asistencia puntual en las Sesiones, que el delegado se apegue al reglamento, decoro impecable y muestre una actitud respetuosa a las autoridades del Modelo y con los demás delegados.

Premio al Liderazgo: Se le otorga a la delegación que haya liderado y guiado el debate en todo momento. Esta delegación siempre estuvo activa tanto en los caucos moderados e inmoderados y exhortó a las demás delegaciones a opinar y aportar al debate. Fue partícipe al momento de redactar la Resolución y su papel en ella es esencial.

Premio a la Negociación: La delegación que sea acreedora de este premio será debido a que demostró ser hábil al momento de unir las ideas de las demás delegaciones presentes en el comité, lo que y facilitó el consenso entre las mismas y agilizó el proceso de creación y voto del Proyecto Resolución.

Mención Honorífica: Se le entregará a la delegación de cada Comité que haya tenido una participación destacada, aquél que haya tenido una buena participación, que siempre haya respetado el reglamento, a sus demás compañeros delegados y haya tenido un destacado papel en el debate y en la resolución.

Premio a la Diplomacia: Se le otorga a la delegación que se apegó fuertemente a la postura de su país y que mantuvo un lenguaje diplomático durante todo el debate. Siguió el manual de protocolo en todo momento, fue respetuoso con las otras delegaciones y siempre estuvo abierto a escuchar ideas.

Mahatma Gandhi y Malala Yousafzai: Estos reconocimientos se les serán entregados a aquel delegado y delegada respectivamente que demostraron ser los más diplomáticos y pacifistas en la resolución de conflictos con respecto a todo el Modelo.

Los premios serán otorgados a consideración de la Mesa de cada Consejo y de la Secretaría General. Los premios extra-académicos quedarán a consideración de los encargados del área Logística.

XII. Supremacía de las resoluciones del Secretario General

Artículo 43:

El Secretario General será la última instancia de resolución sobre cualquier conflicto o irregularidad que se presente en el Modelo. Ante cualquier situación no prevista en este Reglamento o que la contravenga, le corresponderá al Secretario General tomar una decisión definitiva.

Las decisiones, acciones y resoluciones del Secretario General serán tomadas según su criterio, basado en los principios de cooperación para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, principios rectores de la Organización de las Naciones Unidas y estas serán inapelables.